Bogotá, D. C.01-12-2025 21022025E2042047

Código de Verificación: 391e0

Señor
RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA
Representante Legal
ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA "ASOAGROMICAUCA"
Asoagromicauca1993@gmai.com

Asunto. Respuesta a radicado Ambiente No. 2025E1047388 del 10 de septiembre de 2025.

Respetado señor Ramos,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos recibió el radicado del asunto, en el cual expresa:

> *"(…) solicitar formalmente la desanotación del polígono 8, dado que Corantioquia ya ha realizado la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI). (…)"*

De acuerdo con su solicitud, esta cartera ministerial se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Resolución 1499 del 20 de octubre del 2025[1] en su artículo 2. Reducción de área, cita:

> *"Artículo 2. REDUCCIÓN DE ÁREA. Modificar en el sentido de reducir el área de cinco (5) polígonos, que en conjunto suman 95.021,63 hectáreas. En consecuencia, se prorrogan por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, establecidas*

[1] *Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019, 1125 de 2021 y 1109 de 2023 y se adoptan otras determinaciones.*

mediante la Resolución 1814 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y prorrogadas por las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019, 1125 de 2021 y 1109 de 2023, para los polígonos identificados así:

N° Polígono	Corporación	Nombre del área	Área (ha)	Análisis Agencia Nacional de Minería
47	CDMB	Cañón Rio Lebrija	1.857,53	No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial.
49a	CDMB	Microcuenca Rio Tona	1.966,63	No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial
49b	CDMB		3.687,04	
51	Corponariño	Andino Pacífica	11.750,48	Presenta superposición cinco (5) títulos mineros vigentes
8	Corantioquia	Bajo Cauca Nechí	75759,95	Presenta superposición con quince (15) títulos mineros vigentes
Total			**95.021,63**	

"Parágrafo 2. El ajuste de que trata el presente artículo se realiza con fundamento en el informe consolidado que realiza la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir de la información técnica aportada por las Corporaciones Autónomas Regionales".

Es de aclarar que, de acuerdo con la información allegada por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), a través del Acuerdo 675 del 22 de diciembre de 2023 , declaró el área protegida denominada "*Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Bajo Cauca Nechí*", correspondiente al polígono 8. Bajo Cauca Nechí de la Resolución 1109 de 2023, con una superficie de 75.802,79 hectáreas.

Es preciso señalar que el Distrito de Manejo Integrado (DMI) es una categoría del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, la cual se define según el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015, que compiló el artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.2.1.2.5. DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a

su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 numerales 10 Y 11 del Decreto ley 216 de 2003, la declaración que comprende la reserva y administración, así como la delimitación, alinderación, y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala nacional, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en cuyo caso se denominarán Distritos Nacionales de Manejo Integrado. La administración podrá ser ejercida a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales o mediante delegación en otra autoridad ambiental.

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado."

De lo anterior se destaca que los DMI dentro de su zonificación, poseen una zona de uso sostenible, la cual es definida en el artículo 2.2.2.1.4.1. del precitado decreto, así:

*"**Zona de uso sostenible:** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:*

a) Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.

b) Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida."

Dicha zonificación se establece en el plan de manejo del área protegida, el cual debe ser formulado en un plazo máximo de 1 año después de la declaratoria del área, por la autoridad ambiental competente, para caso le corresponde a

Corantioquia,. El plan será adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En vista de que el polígono 8 cuenta con acuerdo de declaratoria, pero no con un instrumento de manejo o una zonificación preliminar, esta cartera ministerial consideró procedente mantener vigente la medida de protección establecida mediante la Resolución 1109 de 2023, relacionada con la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente correspondiente al área del DRMI "Bajo Cauca Nechí", que permita delimitar con claridad las áreas del DRMI en las cuales podrían desarrollarse procesos de formalización minera, asegurando su compatibilidad con las subzonas destinadas al desarrollo sostenible y evitando impactos negativos en zonas de preservación o restauración ecológica, lo cual podría comprometer los objetivos de conservación del área protegida.

En este sentido, la prórroga de la mencionada medida de protección busca garantizar la salvaguarda del ecosistema, mientras la Corporación adelanta la formulación del instrumento de manejo y su respectiva zonificación. Dicho análisis técnico permitirá identificar las zonas específicas dentro del DRMI donde podría levantarse, de manera fundada, la figura de protección.

Ahora bien, para la Resolución 1499 de 2025 se liberó la porción de territorio que no fue declarada como DRMI correspondiente a 55,66 hectáreas. Es así como el polígono actual cuenta con un área de 75759,95 Ha.

Esperamos haber atendido su solicitud. Estaremos atentos a cualquier inquietud o información adicional, para brindar el apoyo que corresponda, de conformidad con las funciones de este Ministerio.

Finalmente, se informa que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra elaborando material explicativo y recursos didácticos sobre la implementación de la Ley 2173 de 2021 y la Resolución 1491 de 2025, los cuales serán publicados en los canales institucionales para consulta de las empresas, autoridades ambientales y ciudadanía en general.

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMIREZ MARTÍNEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo: Resolución 1499 de 2025

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: Natalia Rodríguez Santos – Contratista GGIByRFN de la DBBSE
Carolina Eslava – Contratista GGIByRFN de la DBBSE
Aprobó: Guillermo Orlando Murcia / Profesional Especializado GGIByRFN de la DBBSE
Sandra Carolina Díaz Mesa/ Coordinadora GGIByRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente